

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00043 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 267 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA....** Nit o C.C 000800077169 con registro de Industria y Comercio Nro: **029094** con última dirección de notificación informada **KRA29 NO.45 - 94 OF 607.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$262.902.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PSICOLOGOS ASESORES Y CIA LTDA.....**Nit. o C.C.000800077169 registro de industria y 029094 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$262.902.000,00 | \$10.516.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00043 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00048 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 293 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE EDUARDO GRAJALES**..... Nit o C.C 000016355882 con registro de Industria y Comercio Nro: **031972** con última dirección de notificación informada CLL 105 N 22 45..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$33.063.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE EDUARDO GRAJALES**.....Nit. o C.C000016355882 registro de industria y 031972 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$33.063.000,00 | \$1.323.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00048 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00064 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 423 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ANDERSON MAURICIO PEÑA VARGAS.....** Nit o C.C 000013724166 con registro de Industria y Comercio Nro: **043414** con última dirección de notificación informada **CC LA ISLA LC 524 26 PISO 3.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANDERSON MAURICIO PEÑA VARGAS.....** Nit. o C.C.000013724166 registro de industria y 043414 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$5.000.000,00 | \$200.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00064 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00070 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 454 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EDITH LILLIAM MORALES PABON.....** Nit o C.C 000063500314 con registro de Industria y Comercio Nro: **045038** con última dirección de notificación informada **CC LA ISLA LC 804 P2.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$66.875.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDITH LILLIAM MORALES PABON.....** Nit. o C.C.000063500314 registro de industria y 045038 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$66.875.000,00 | \$2.675.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00070 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00076 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 495 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MUNDIAGRO LTDA.**..... Nit o C.C 000804009632 con registro de Industria y Comercio Nro: **046543** con última dirección de notificación informada CRA 29 34 A 145..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$946.208.535,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MUNDIAGRO LTDA.**.....Nit. o C.C000804009632 registro de industria y 046543 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$946.208.535,00 | \$37.848.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00076 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00087 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 575 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ACTUALIDAD GERENCIAL EN COBRANZA S** Nit o C.C 000804010974 con registro de Industria y Comercio Nro: **049723** con última dirección de notificación informada CR 17 N 34-86 OF 706..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$129.472.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ACTUALIDAD GERENCIAL EN COBRANZA SOC.L** Nit. o C.C000804010974 registro de industria y 049723 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$129.472.000,00 | \$5.179.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00087 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00088 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 601 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JUAN CARLOS CAMACHO**..... Nit o C.C 000091265186 con registro de Industria y Comercio Nro: **050421** con última dirección de notificación informada **KRA31 NO- 32-21**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JUAN CARLOS CAMACHO**.....Nit. o C.C.000091265186 registro de industria y 050421 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$1.600.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00088 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00092 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 620 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **BENJAMIN BUSTOS SARMIENTO**..... Nit o C.C 000091242351 con registro de Industria y Comercio Nro: **050884** con última dirección de notificación informada CLL65 N 8W 05..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.550.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BENJAMIN BUSTOS SARMIENTO**.....Nit. o C.C.000091242351 registro de industria y 050884 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$4.550.000,00 | \$182.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00092 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00096 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 642 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ANA MILENA LOPEZ RIVERA**..... Nit o C.C 000037712216 con registro de Industria y Comercio Nro: **051661** con última dirección de notificación informada CR 19N 38 06..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.150.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA MILENA LOPEZ RIVERA**.....Nit. o C.C.000037712216 registro de industria y 051661 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$6.150.000,00 | \$246.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00096 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00098 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 654 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ.....** Nit o C.C 000037808337 con registro de Industria y Comercio Nro: **052078** con última dirección de notificación informada CR 3347 44 LOC 207..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ.....**Nit. o C.C.000037808337 registro de industria y 052078 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$10.000.000,00 | \$400.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00098 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00099 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 658 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **LIZCANO DALLOS MIGUEL ANGEL.....** Nit o C.C 000091473356 con registro de Industria y Comercio Nro: **052147** con última dirección de notificación informada CRA 33N 48 109 LOC 235..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$84.135.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LIZCANO DALLOS MIGUEL ANGEL.....** Nit. o C.C.000091473356 registro de industria y 052147 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$84.135.000,00 | \$3.365.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00099 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00105 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 706 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **COMPUWEB SYSTEM LTDA**..... Nit o C.C 000804015683 con registro de Industria y Comercio Nro: **053510** con última dirección de notificación informada CR2748 21LOC 03..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$521.364.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **COMPUWEB SYSTEM LTDA**.....Nit. o C.C000804015683 registro de industria y 053510 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$521.364.000,00 | \$20.855.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00105 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00113 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 752 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN.....** Nit o C.C 000091247943 con registro de Industria y Comercio Nro: **054717** con última dirección de notificación informada CRA 1133 19..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ARTURO SUAREZ GAITAN.....** Nit. o C.C.000091247943 registro de industria y 054717 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$3.000.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00113 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00118 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 780 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **BLANCA LILIANA DIAZ**..... Nit o C.C 000063485814 con registro de Industria y Comercio Nro: **055342** con última dirección de notificación informada CL45 N 42 15..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BLANCA LILIANA DIAZ**.....Nit. o C.C000063485814 registro de industria y 055342 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$5.500.000,00 | \$220.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00118 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00128 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 880 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ELIZABETH GARNICA VEGA**..... Nit o C.C 000063432843 con registro de Industria y Comercio Nro: **057887** con última dirección de notificación informada CRA 17BN 57-69..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$53.238.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELIZABETH GARNICA VEGA**.....Nit. o C.C000063432843 registro de industria y 057887 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$53.238.000,00 | \$2.130.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00128 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00129 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 881 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PAOLO FABIAN CORREAL**..... Nit o C.C 000091244042 con registro de Industria y Comercio Nro: **057914** con última dirección de notificación informada CRA 18N 34 36..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$14.228.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PAOLO FABIAN CORREAL**.....Nit. o C.C000091244042 registro de industria y 057914 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$14.228.000,00 | \$569.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00129 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00137 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 906 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO....** Nit o C.C 000013541816 con registro de Industria y Comercio Nro: **058436** con última dirección de notificación informada CRA 22N 110 43..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$14.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO.....**Nit. o C.C000013541816 registro de industria y 058436 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$14.000.000,00 | \$560.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00137 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00139 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 923 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PINDECOL S.A.**..... Nit o C.C 000900031908 con registro de Industria y Comercio Nro: **058788** con última dirección de notificación informada CR 15 14 40..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$727.352.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PINDECOL S.A.**.....Nit. o C.C000900031908 registro de industria y 058788 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$727.352.000,00 | \$29.094.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00139 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00146 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 949 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARMEN MERCEDES HERRERA**..... Nit o C.C 000028150662 con registro de Industria y Comercio Nro: **059249** con última dirección de notificación informada CR 15733..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$115.785.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARMEN MERCEDES HERRERA**.....Nit. o C.C.000028150662 registro de industria y 059249 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$115.785.000,00 | \$4.631.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00146 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00147 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 954 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **WBERTH UMAÑA ARIZA**..... Nit o C.C 000005771714 con registro de Industria y Comercio Nro: **059338** con última dirección de notificación informada C.C.SANANDRESITO CENTRO LC-A-26 para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$36.752.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **WBERTH UMAÑA ARIZA**.....Nit. o C.C.000005771714 registro de industria y 059338 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$36.752.000,00 | \$1.470.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00147 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00150 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 990 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARIA ELENITH MARIN LOPEZ**..... Nit o C.C 000042092557 con registro de Industria y Comercio Nro: **059949** con última dirección de notificación informada **CC ACROPOLIS LOC 221/222**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$18.250.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIA ELENITH MARIN LOPEZ**.....Nit. o C.C.000042092557 registro de industria y 059949 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$18.250.000,00 | \$730.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00150 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00152 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1011 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **SEGUNDO SIZA MADES**..... Nit o C.C 000091508741 con registro de Industria y Comercio Nro: **060447** con última dirección de notificación informada CLL35 15 79 LOC 23 C.C. LAHORMIGA. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$24.996.500,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SEGUNDO SIZA MADES**.....Nit. o C.C000091508741 registro de industria y 060447 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$24.996.500,00 | \$1.000.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00152 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00154 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1015 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ASABEL MEZA DE MUÑOZ**..... Nit o C.C 000028251354 con registro de Industria y Comercio Nro: **060542** con última dirección de notificación informada C 51 15 69 BR SAN MIGUEL..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$125.985.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ASABEL MEZA DE MUÑOZ**.....Nit. o C.C000028251354 registro de industria y 060542 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$125.985.000,00 | \$5.039.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00154 DE 28 de Abril de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00166 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1119 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **NOE GONZALO QUIROGA ACOSTA**..... Nit o C.C 000091481395 con registro de Industria y Comercio Nro: **062250** con última dirección de notificación informada C 17 25 29/33..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NOE GONZALO QUIROGA ACOSTA**.....Nit. o C.C.000091481395 registro de industria y 062250 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$5.200.000,00 | \$208.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00166 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00169 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1128 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GAS PAIS S.A Y CIA SCA ESP.....** Nit o C.C 000813002533 con registro de Industria y Comercio Nro: **062410** con última dirección de notificación informada **VIA PALENQUE CAFÉ MADRID KM 2.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$399.758.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GAS PAIS S.A Y CIA SCA ESP.....** Nit. o C.C.000813002533 registro de industria y 062410 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$399.758.000,00 | \$15.990.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00169 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00176 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1168 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **K NINOS & MAS E.U.**..... Nit o C.C 000900150626 con registro de Industria y Comercio Nro: **063113** con última dirección de notificación informada AVDA CINCUNVALAR 35 92 55 L 2..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **K NINOS & MAS E.U.**.....Nit. o C.C.000900150626 registro de industria y 063113 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$5.000.000,00 | \$200.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00176 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00182 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1214 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DELIA TATIANA GUERRERO ARAGON.....** Nit o C.C 000063532806 con registro de Industria y Comercio Nro: **063887** con última dirección de notificación informada CR 1534 25LOC 152..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$85.670.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DELIA TATIANA GUERRERO ARAGON.....** Nit. o C.C.000063532806 registro de industria y 063887 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$85.670.000,00 | \$3.427.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00182 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00186 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1230 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JULIAN ANDRES LEON HERNANDEZ.....** Nit o C.C 000091512359 con registro de Industria y Comercio Nro: **064068** con última dirección de notificación informada CR3448 131..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$124.850.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JULIAN ANDRES LEON HERNANDEZ.....**Nit. o C.C000091512359 registro de industria y 064068 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$124.850.000,00 | \$4.994.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00186 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00191 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1280 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ANA MILENA MOYA ORTIZ**..... Nit o C.C 000043758053 con registro de Industria y Comercio Nro: **064748** con última dirección de notificación informada CL 105 22 84..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$11.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA MILENA MOYA ORTIZ**.....Nit. o C.C.000043758053 registro de industria y 064748 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$11.000.000,00 | \$440.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00191 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00197 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1301 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ANA MILENA VEGA**..... Nit o C.C 000063511483 con registro de Industria y Comercio Nro: **064984** con última dirección de notificación informada CR20863..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$104.660.400,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA MILENA VEGA**.....Nit. o C.C.000063511483 registro de industria y 064984 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$104.660.400,00 | \$4.186.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00197 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00202 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1386 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CINTHYIA PAOLA TORO MANTILLA.....** Nit o C.C 011023554434 con registro de Industria y Comercio Nro: **066460** con última dirección de notificación informada **CC PANAMA LOC 306 Y 307 PISO 3.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$25.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CINTHYIA PAOLA TORO MANTILLA.....** Nit. o C.C.011023554434 registro de industria y 066460 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$25.500.000,00 | \$1.020.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00202 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00206 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1401 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ELIAS CACERES BECERRA**..... Nit o C.C 000091487975 con registro de Industria y Comercio Nro: **066751** con última dirección de notificación informada **CL5 15A 04**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$150.772.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELIAS CACERES BECERRA**.....Nit. o C.C.000091487975 registro de industria y 066751 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$150.772.000,00 | \$6.031.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00206 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00207 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1407 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **FEICO**..... Nit o C.C 000900017982 con registro de Industria y Comercio Nro: **066955** con última dirección de notificación informada CL 16 17 15..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FEICO**.....Nit. o C.C.000900017982 registro de industria y 066955 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$500.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00207 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00225 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1493 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **PIELES OC**..... Nit o C.C 000080466784 con registro de Industria y Comercio Nro: **069070** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 #12 -50 BARRIO GARCIA RO'** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PIELES OC**.....Nit. o C.C.000080466784 registro de industria y 069070 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$12.000.000,00 | \$480.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00225 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00232 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1536 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **OMAR VILLAMIZAR PAEZ**..... Nit o C.C 000091250521 con registro de Industria y Comercio Nro: **069809** con última dirección de notificación informada CR335167..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$18.808.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OMAR VILLAMIZAR PAEZ**.....Nit. o C.C000091250521 registro de industria y 069809 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$18.808.000,00 | \$752.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00232 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00234 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1552 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DELCHUCURI.COM**..... Nit o C.C 000091047790 con registro de Industria y Comercio Nro: **070204** con última dirección de notificación informada **CARRERA 23 #8-48**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$13.320.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DELCHUCURI.COM**.....Nit. o C.C000091047790 registro de industria y 070204 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$13.320.000,00 | \$533.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00234 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00237 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1577 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CARMEN ROSA HERNADEZ RUEDA**..... Nit o C.C 000063353371 con registro de Industria y Comercio Nro: **070593** con última dirección de notificación informada **CC SANANDRECITO CENTRO LOC A4 P** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.320.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARMEN ROSA HERNADEZ RUEDA**.....Nit. o C.C000063353371 registro de industria y 070593 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$12.320.000,00 | \$493.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00237 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00238 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1578 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **TECNIVEGA MAQUINAS DE COSER.....** Nit o C.C 000091268901 con registro de Industria y Comercio Nro: **070650** con última dirección de notificación informada **CARRERA 21 #35-37.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.910.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TECNIVEGA MAQUINAS DE COSER.....** Nit. o C.C000091268901 registro de industria y 070650 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$6.910.000,00 | \$276.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00238 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00246 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1630 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **OMAR GONZALEZ SANTOS**..... Nit o C.C 000013745967 con registro de Industria y Comercio Nro: **071675** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 #18-36 LOCAL 227 CENTRO C** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **OMAR GONZALEZ SANTOS**.....Nit. o C.C000013745967 registro de industria y 071675 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$6.200.000,00 | \$248.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00246 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00247 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1633 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **NIÑO GUARIN CLAUDIA PATRICIA.....** Nit o C.C 000063315120 con registro de Industria y Comercio Nro: **071715** con última dirección de notificación informada **CARRERA 33 A# 31A-08 BARRIO GALAI** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NIÑO GUARIN CLAUDIA PATRICIA.....** Nit. o C.C.000063315120 registro de industria y 071715 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$4.000.000,00 | \$160.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00247 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00257 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1694 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE ALBERTO GUTIERREZ BLANCO....** Nit o C.C 000091526677 con registro de Industria y Comercio Nro: **072589** con última dirección de notificación informada CR 28AN 40 53..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$36.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE ALBERTO GUTIERREZ BLANCO.....**Nit. o C.C.000091526677 registro de industria y 072589 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$36.000.000,00 | \$1.440.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00257 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00258 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1695 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DIANA ARISTIZABAL ZULUAGA**..... Nit o C.C 000037862618 con registro de Industria y Comercio Nro: **072600** con última dirección de notificación informada CR 1535 10..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$61.366.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIANA ARISTIZABAL ZULUAGA**.....Nit. o C.C000037862618 registro de industria y 072600 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$61.366.000,00 | \$2.455.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00258 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00263 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1732 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DELIA RIVERA VEGA**..... Nit o C.C 000063356154 con registro de Industria y Comercio Nro: **073181** con última dirección de notificación informada CR 18 18 30..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.864.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DELIA RIVERA VEGA**.....Nit. o C.C000063356154 registro de industria y 073181 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$6.864.000,00 | \$275.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00263 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00265 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1747 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DEISY PEREZ ZAPATA**..... Nit o C.C 000063551361 con registro de Industria y Comercio Nro: **073309** con última dirección de notificación informada **CARRERA 18 #31-44**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.318.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DEISY PEREZ ZAPATA**.....Nit. o C.C000063551361 registro de industria y 073309 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$6.318.000,00 | \$253.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00265 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00284 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1800 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **MARIO RAFAEL PASSO SUAREZ**..... Nit o C.C 000085445259 con registro de Industria y Comercio Nro: **073948** con última dirección de notificación informada CRA 22B 22A 06..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$28.964.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIO RAFAEL PASSO SUAREZ**.....Nit. o C.C000085445259 registro de industria y 073948 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$28.964.000,00 | \$1.159.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00284 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00292 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1861 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **NIDIA FLOREZ SANCHEZ**..... Nit o C.C 000037844784 con registro de Industria y Comercio Nro: **074819** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 # 18 -36 LOCAL 229 CENTRO** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$6.400.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NIDIA FLOREZ SANCHEZ**.....Nit. o C.C000037844784 registro de industria y 074819 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$6.400.000,00 | \$256.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00292 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00293 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1866 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **AMANDA JAIMES TARAZONA**..... Nit o C.C 000063547028 con registro de Industria y Comercio Nro: **074845** con última dirección de notificación informada **CS94 RINCON DE LA PAZ GIRON**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$63.863.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AMANDA JAIMES TARAZONA**.....Nit. o C.C.000063547028 registro de industria y 074845 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$63.863.000,00 | \$2.555.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00293 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00297 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1906 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **NACIONAL DE CARNES EXPRESS**..... Nit o C.C 000804014847 con registro de Industria y Comercio Nro: **075204** con última dirección de notificación informada CL 14 24 14..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$164.361.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NACIONAL DE CARNES EXPRESS**.....Nit. o C.C.000804014847 registro de industria y 075204 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$164.361.000,00 | \$6.574.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00297 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00298 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1912 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EDUIN JOHAN ALVAREZ MARTINEZ.....** Nit o C.C 001098628376 con registro de Industria y Comercio Nro: **075274** con última dirección de notificación informada **C.LA ISLA PIOS 2LOCAL 523.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$46.273.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDUIN JOHAN ALVAREZ MARTINEZ.....** Nit. o C.C001098628376 registro de industria y 075274 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$46.273.000,00 | \$1.851.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00298 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00313 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2327 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **AUTOPARTES JAPON MOTORES S.A.S....** Nit o C.C 000900338018 con registro de Industria y Comercio Nro: **076504** con última dirección de notificación informada **CALLE 16 NO.17-16.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$103.849.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AUTOPARTES JAPON MOTORES S.A.S.....**Nit. o C.C.000900338018 registro de industria y 076504 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$103.849.000,00 | \$4.154.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00313 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00325 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2854 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **JORGE IVAN MENDEZ HIGUERA**..... Nit o C.C 001098631709 con registro de Industria y Comercio Nro: **077734** con última dirección de notificación informada **CALLE 67 23-05**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JORGE IVAN MENDEZ HIGUERA**.....Nit. o C.C.001098631709 registro de industria y 077734 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$2.000.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00325 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00329 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2930 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GLADYS MADERO HERNANDEZ**..... Nit o C.C 000037819896 con registro de Industria y Comercio Nro: **077890** con última dirección de notificación informada **CALLE 61 #17-33 BARRIORICAURTE.** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GLADYS MADERO HERNANDEZ**.....Nit. o C.C000037819896 registro de industria y 077890 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$8.000.000,00 | \$320.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00329 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00337 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3162 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ALMA ENFURIA MUSICALES LTDA.....** Nit o C.C 000900268891 con registro de Industria y Comercio Nro: **078353** con última dirección de notificación informada CR 35A 49 55 LOC 115 CC CABECERA N para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$87.814.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ALMA ENFURIA MUSICALES LTDA.....**Nit. o C.C.000900268891 registro de industria y 078353 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$87.814.000,00 | \$3.513.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00337 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00340 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3202 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **RECORD FILE S.A.S.**..... Nit o C.C 000900357401 con registro de Industria y Comercio Nro: **078443** con última dirección de notificación informada CL. 35 NO. 17-77 OF. 506..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$139.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **RECORD FILE S.A.S.**.....Nit. o C.C.000900357401 registro de industria y 078443 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$139.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00340 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00342 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3323 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **EDWING ALFONSO ARAQUE ANAYA.....** Nit o C.C 000013740404 con registro de Industria y Comercio Nro: **078671** con última dirección de notificación informada CR2254 101LOC 01..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.252.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDWING ALFONSO ARAQUE ANAYA.....** Nit. o C.C.000013740404 registro de industria y 078671 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$8.252.000,00 | \$330.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00342 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00357 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3654 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CELIS MORA ASTRID SUSANA**..... Nit o C.C 000037722509 con registro de Industria y Comercio Nro: **079288** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 #18 -36 CENTRO COMERCIA** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS MORA ASTRID SUSANA**.....Nit. o C.C000037722509 registro de industria y 079288 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$1.500.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00357 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00361 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3796 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **DOMINGUEZ DE CORNEJO CELIA**..... Nit o C.C 000063275516 con registro de Industria y Comercio Nro: **079576** con última dirección de notificación informada **CALLE 32 #31 -48 APARTAMENTO 201**. para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$127.985.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DOMINGUEZ DE CORNEJO CELIA**.....Nit. o C.C.000063275516 registro de industria y 079576 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$127.985.000,00 | \$5.119.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00361 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00370 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3973 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **AGUILLON GOMEZ LIZZETH TATIANA...** Nit o C.C 000037722280 con registro de Industria y Comercio Nro: **079920** con última dirección de notificación informada **TRANSV 29A N 104 79 ASTURIAS II.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGUILLON GOMEZ LIZZETH TATIANA.....**Nit. o C.C.000037722280 registro de industria y 079920 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$500.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00370 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00379 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4257 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **GUEVARA PINZON DIEGO ANDRES.....** Nit o C.C 001098619257 con registro de Industria y Comercio Nro: **080557** con última dirección de notificación informada CLL 103N 13C 14..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$5.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GUEVARA PINZON DIEGO ANDRES.....** Nit. o C.C.001098619257 registro de industria y 080557 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$5.000.000,00 | \$200.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00379 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00380 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4288 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ACOSTA YULYS PAULINA**..... Nit o C.C 000055239620 con registro de Industria y Comercio Nro: **080627** con última dirección de notificación informada **CALLE 33 #17 -72 LOCAL 1 BARRIO CE** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$91.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ACOSTA YULYS PAULINA**.....Nit. o C.C.000055239620 registro de industria y 080627 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|---|--|-------------------------------------|
| 2011 | \$91.000.000,00 | \$3.640.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00380 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00382 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4314 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **CORPORACION CLUB SOCIAL LA CASA...** Nit o C.C 000900375299 con registro de Industria y Comercio Nro: **080680** con última dirección de notificación informada **CR 3448 84.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.241.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CORPORACION CLUB SOCIAL LA CASA.....**Nit. o C.C.000900375299 registro de industria y 080680 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$1.241.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00382 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00384 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4376 de 14 de Junio de 2012 requirió al contribuyente **ESPINOSA DE DIAZ MARIA DEL CARMEN**. Nit o C.C 000027929521 con registro de Industria y Comercio Nro: **080826** con última dirección de notificación informada **CARRERA 12#33-37.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2011.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2010 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$1.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ESPINOSA DE DIAZ MARIA DEL CARMEN.....**Nit. o C.C.000027929521 registro de industria y 080826 en su calidad de contribuyente así:

| PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR | INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO | VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR |
|--|---|--|
| 2011 | \$1.000.000,00 | \$137.000 |

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00384 DE 28 de Abril de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E